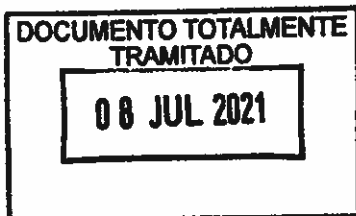


**DESIGNA DELEGADO PARA SUPERVIGILAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 279,
DE 2021, DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 00297

SANTIAGO, 08 JUL 2021

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; en la Ley N° 20.800 que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior y Establece Regulaciones en Materia de Administración Provisional de Sostenedores Educativos; en el Decreto N° 262, de 2018, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 156, de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior; en la Resolución Exenta N° 46, de 2021, de la Superintendencia de Educación Superior; en la Resolución Exenta N° 279, de 2021, de la Superintendencia de Educación Superior; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 156, de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior, se ordenó instruir un procedimiento administrativo en contra de la Universidad Humanismo Cristiano, a fin de establecer si dicha casa de estudios se encontraba en algunas causales establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.800 y/o había incurrido en alguna de las infracciones contempladas en la Ley N° 21.091.

2° Que, a través de la Resolución Exenta N° 46, de 2021, esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo señalado, aplicándole a la Universidad Academia Humanismo Cristiano la medida establecida en el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 20.800, esto es, ordenándole presentar un plan de recuperación que contemple las medidas que dicha casa de estudios adoptará para subsanar los problemas identificados durante la sustanciación del procedimiento respectivo.

3° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 279, de 2021, de la Superintendencia de Educación Superior, se aprobó el plan de recuperación presentado por la Universidad Academia Humanismo Cristiano. Asimismo, en dicho acto se dispuso que corresponderá a la División de Supervisión de la Superintendencia de Educación Superior la fiscalización y supervigilancia del cumplimiento del indicado plan de recuperación.

4° Que, el inciso tercero del artículo 5° de la Ley N° 20.800 establece que "Una vez aprobado el plan, corresponderá a la Superintendencia supervigilar su cabal cumplimiento". Agrega que, para esos efectos, podrá "designar un delegado para supervigilar la ejecución del plan, pudiendo al efecto ejercer las facultades señaladas en el inciso segundo del artículo 3°".

5° Que, en consecuencia, procede dictar el presente acto administrativo designando un delegado que supervigile la ejecución del mencionado plan de recuperación presentado por la Universidad Academia Humanismo Cristiano.

RESUELVO:

1° **DESÍGNASE** a don Sebastián Faunes Sepúlveda, funcionario de la División de Supervisión de la Superintendencia de Educación Superior, como delegado para supervigilar el plan de recuperación de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 279, de 2021, de esta entidad de control. Para dichos efectos, el nombrado funcionario podrá ejercer las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 20.800.

2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 21.091, al Rector de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, don Álvaro Ramis Olivos, a través de la casilla de correo electrónico institucional designada por la institución: svera@academia.cl.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE ÁVILES BARROS
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Distribución:

- Rector Universidad Academia Humanismo Cristiano	1c
- Fiscalía	1c
- Partes y Archivo	1c
- Total	3c